



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-109-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2 y 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-109-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El once de agosto de dos mil veintidós, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Actinver (Actinver CB); Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (Banco Actinver); Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México) (Banco CS); y C. Suisse Asesoría México, S.A. de C.V. (CS Asesoría, junto con Actinver CB, Banco Actinver y Banco CS, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de doce de octubre de dos mil veintidós, notificado vía electrónica en la fecha de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción,

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-109-2022

distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en:

- i) La cesión por parte de Banco CS y CS Asesoría a favor de Actinver CB y Banco Actinver de los derechos y obligaciones de los contratos de depósito en custodia y administración de valores,⁵ correspondientes a los clientes identificados como “HNW”,⁶ así como la asesoría correspondiente relacionada con los mismos;⁷
- ii) La cesión por parte de Banco CS y CS Asesoría a favor de Actinver CB y Banco Actinver de los derechos y obligaciones de los contratos de depósito en custodia y administración de valores, correspondientes a los clientes identificados como “UHNW”⁸ (los contratos señalados en el inciso i) junto con los señalados en el presente inciso, los Contratos de Custodia);⁹
- iii) La transferencia de empleados¹⁰ de Banco CS y CS Asesoría, a favor de Actinver CB y Banco Actinver, incluyendo la asunción de las obligaciones laborales de dichos empleados;¹¹ y

⁵ Los Notificantes señalaron que dicha cesión incluye el correspondiente traspaso de valores y activos en custodia y administración, de conformidad con lo siguiente: “(...) B (...)”. Folio 012.

En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Al respecto, los Notificantes señalaron que: “(...) B (...)”. Folio 010.

⁷ De conformidad con lo manifestado por los Notificantes: “(...) B (...)” Folio 012.

⁸ Los Notificantes señalaron que: “(...) B (...)”. Adicionalmente, con relación a los clientes “UHNW”, se advierte que la operación no comprende la asesoría por parte de Banco Actinver y Actinver CB de conformidad con lo manifestado por los Notificantes. Folio 012.

⁹ Al respecto, los Notificantes manifestaron que: “(...) B (...)”

(...) Folios 012 y 1532. Adicionalmente, los Notificantes manifestaron que: “(...) B (...)”

Al respecto, los Contratos de Custodia, de conformidad con lo señalado por los Notificantes, B (...)”

Folios 014 y 230 a 248.

¹⁰ De conformidad con lo señalado por los Notificantes, B (...)” Folios 003 y 013.

¹¹ Folios 012 y 013.

Eliminado: nueve renglones, ciento catorce palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-109-2022

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁶ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁶ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
OllbZCwt78QaGEF0eNvOgYk0aRxFQJG4Nwq rR/3pwurzDJatVkkQy8mF8R3c2b1zZv94mtKEg 8jO8ZGHEwycVhdDqs0T5av3egUohMhn/x8Oz qcd37sj1yfOzEmViz9NEDwY0Wf8gPLasbRW wYoPwE/pOr9TlxT9tb3cxNBcao6C9c9Rb9ZB NvdWz7L8DlhY7j/VWPLbGX3pBoryblobcQvqr Wnuys9tsRZj0+U7jdd0WUWw0DWeyhQSy0b H1WaLJ4VH9MKrXltg/XTK6RegBdeJ+XzGW+i H9CcwVChpyX26hQB0bDLSEDpeHxogY54NN yxSnRH3wNKZkfdqw7A==	00001000000511731923	jueves, 27 de octubre de 2022,05:29 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
1D3FFgKjBPOfBmyroxF2vuEldJC9gbSFBCE1 mIjvRUkzKnEXtxN1iBMwY8BgwzKlFKYovRJY Cex7LVYeGgyRxTlzt2YpBOUJTTzCwLkM2D5 daLRbvFYTWEvKZ9tD2co7NmSMLe5EHlqs0R S7QcZGajK2nPYNPQp85QFNkBFxuepOk6A eRONCYlu/m3ApFLktEJIAOYbmR2kCbPaxg94 wq3bdNnKNNAW20ZbT9GVtaeNnh8+in/kXpJ g2VekzQUmDlf5EwHHwce/S5MKOY0bWTgwR 2sK53enMfg0cWboH5aD88eiFB1sAtrMbm2JxZ PDbyKoVrAICl3Ph2RC/Aq8g==	00001000000501919083	jueves, 27 de octubre de 2022,05:28 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
N8ufAWpSl1XrqCaEAaBdHooppSbxzqTbHm1z Oh7+jdR4nVnQTRpEW4IEzWj/Nqzm5PgMWq 3ls2abIX1HJrGBq16z2e2zWwmZWdUrf5r+IO8 FAIWxakjrR0vR1feT9x+irottAHyV/d4yVvmw/m XDU3gm/pLu92O78hVIDW4jQD+7pxzc3bZk03 u7xKxccc+r1j6nA4Z7F/Bw09K0BExmY9/8AJg7h SfuCwj7C7acZ3b2JwJkw2GJHAJCVB+MmVsa CdX5QCKz7Zv4uH99QufrZrbAKMJ0a2hfevRe 7/7E1AlONxdSYeQC/POKlF0i3bMzLDdSeOBl/ cZm1PFYisCA==	00001000000503429096	jueves, 27 de octubre de 2022,02:56 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
AO4Q2XdC94bvnoL1suusPCZIVIObleA1NTto0 4BE9iwS0NGO4mhjdHEX2+x8pApEFmVL8KY pqqaAAEj4WBxGm0v23JHyOt1vYYf3lvdQj8Pta gvjlkrgYTzQgPNBiN7NIDSj3U1ROCoKpCd0gx lNtZ1uiYmKGrMQp7RDduK8Jmzc+uD4liw9Yr zUCLcEovJiiAVTmAT2RN8NOirxueu79GnCV7 nvGleQF0YmPw2BrBF1CQMvZLLLPJZ4JapUR hN+QFISASR1RvwB114WqCG2yeuq6flbABGA wG2cMm1q4p/eMyPp7zOHPhyxFR0H+Wfovt1 JTk6UGp8ZXF2SOYHw==	00001000000513129202	jueves, 27 de octubre de 2022,02:06 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Tp8H5RDpivrJ3tAWXrE8TnH4AK1kLeeHNpak GsUdyYMR07nFUwVAK3hbuUINHgG1iyc/NeV ZCVKIh8cmkqMT8xMUomTcoA77Re81B3HPY LqUkr7jefcS6F9OTFqoSFUn6GFbuvUisYtEdkt Ud/kj83U5+KwonGZe5B324RNdkZKpwwFKrO1 Z7pwcNcLeSQ9FRMaMrt74Z58tu2KXRG2+yO BAmMwSDjmsBC0ywiDCgw5g03jrph9+YtFsfE f3SCRefIp59PFChL7WihfdX4R/P7okDYrdYyK/r kGSWxMtTxGxKJ5hhGjwTtmoFEadh+RP2V5P FPkZBteCVKfbT+Utw==	00001000000512348861	jueves, 27 de octubre de 2022,01:45 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ